



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1388-R-2022 Piura, 25 de julio de 2022

### VISTO:

El expediente N° 000994-0201-22-3, de fecha 19 de mayo de 2022, presentado por el Sr. DANIEL MERINO HERRERA, quién solicita apoyo económico por salud; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento S/N, de fecha 19 de mayo de 2022, presentado por el Sr. DANIEL MERINO HERRERA, Trabajador de la Facultad de Ingeniería Civil, solicita apoyo económico por salud, quien se enfermó de HIPERPLASIA DE LA PROSTATA, la cual era necesario una operación, la misma que se realizó el 06 de abril del presente año, en la Clínica Particular Centro Endo-Urología Próstata-Cálculo en la Ciudad de Chiclayo

Que, mediante Informe Social N° 051-SERV.SOC-URH-UNP-22, de fecha 20 de junio de 2022, la Asistente Social, comunica: "El Servidor nombrado DANIEL MERINO HERRERA, de 64 años de edad, se encuentra delicado de salud, con el diagnóstico médico de "HIPERPLASIA A LA PROSTATA", fue intervenido el 06 de abril del presente año, por el urólogo de una clínica particular en la Ciudad de Chiclayo, solicitando se le apoye económicamente, para la adquisición de los medicamentos indicados en el tratamiento médico especializado; así mismo se recomienda que sea tratado a través del Seguro de ESSALUD, por ser enfermedades con tratamiento médico prolongado. Se recomienda apoyar económicamente por Salud y por única vez en un año, al Servidor nombrado antes mencionado, con la cantidad de UN Mil 00/100 Soles (S/. 1,000.00), a fin de afrontar los gastos en el tratamiento médico de Hiperplasia a la Próstata.

Que, con la Priorización Presupuestal N° 01480-2022-OPPTO-OPEYPTP-UNP, de 21 de julio 2022, solicita emitir priorización presupuestal para el apoyo económico por salud para el Servidor Administrativo nombrado MERINO HERRERA DANIEL, ADSCRITO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. MONTO CORRESPONDIENTE ES DE UN MIL CON 00/100 SOLES (S/. 1,000.00). PARA LO CUAL SE INDICA QUE, EN EL MARCO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PCA VIGENTE DEL PLIEGO, SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO INDICADO EN LA SIGUIENTE CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

### CERTIFICADO:

REGISTRO DE CERTIFICACIÓN: 750  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS  
SECCIÓN FUNCIONAL : 008 GESTIÓN DEL PROGRAMA  
GENÉRICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES  
SUB GENÉRICA DE GASTO : 21.11.2.99 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS  
MONTO : S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES)

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal sólo garantiza la existencia del crédito presupuestario como se muestra el reporte adjunto más no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Artículo 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre del Servidor Administrativo Sr. DANIEL MERINO HERRERA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil, el monto de S/. 1,000.00 (Un mil con 00/100 soles), por concepto de apoyo económico por salud, por parte de nuestra institución, a fin de cubrir en parte los gastos de su operación, debiendo presentar la rendición de gastos respectivos ante la mencionada Oficina Central.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, INT, ARCHIVO (2)  
10 copias/LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL